



Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias

Carpeta Informativa

Salvador Moreno Pérez
Kenya Atenas Nelly Lizárraga Morales

Información que fortalece el quehacer legislativo

Carpeta No. 82 noviembre, 2017



Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias

Contenido

Introducción

- 1) Definición de “Feminicidio”
- 2) Tipificación penal del feminicidio en América Latina
- 3) El feminicidio en México
- 4) Feminicidio y opinión pública

Introducción

La violencia contra las mujeres es producto de las desigualdades socioculturales en las relaciones de poder entre hombre-mujer. Esto ha generado inmensos desequilibrios de derechos y oportunidades que afectan de manera directa y primordial a las mujeres; históricamente ha generado no sólo desigualdad y discriminación, sino injusticias y violencia contra las mujeres.

En 1994 la Organización de Estados Americanos (OEA), convencida de la eliminación de la violencia contra la mujer, firma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Esta Convención define y categoriza el concepto de *violencia contra la mujer* en su artículo 1º en los términos siguientes:

Introducción

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- A) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- B) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- C) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”

Introducción

El feminicidio es una de las muchas formas de violencia contra las mujeres ejercida no sólo por los hombres sino también de forma institucional cuando se convierte en una violencia de Estado, esto es, cuando el Estado se vuelve cómplice de la violencia.

Desde 1990 México se convirtió en centro de la atención internacional debido a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. Más recientemente el Estado de México fue escenario de muertes de mujeres por violencia de género y la tendencia es a la alza.

En la carpeta “Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias” abordamos el tema dividido en cuatro partes: en la primera se define el concepto feminicidio; enseguida se hace un recuento del feminicidio y su legislación en América Latina; en la tercera parte se muestran algunos indicadores de feminicidio en México; por último se reportan algunos resultados de estudios de opinión sobre el tema.

1) Definición “Feminicidio”

Definición “Feminicidio”

“Diana Russell utilizó el término *feminicide* por primera vez en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer en Bruselas, para definir las formas de violencia extrema contra la mujer. La misma Russell, junto con Jane Caputi, redefine este concepto en 1990 como ‘el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres’”.

Definición:

El término feminicidio deriva de *feminicide*, que comenzó a utilizarse en el mundo angloparlante para describir las muertes producto de la violencia de género contra las mujeres. Fue utilizado por primera vez por la antropóloga mexicana Marcela Lagarde para describir el sistemático asesinato de niñas y mujeres en Ciudad Juárez (Chihuahua) y en la Ciudad de Guatemala, ya a principios de la década de 1990.

Características

El feminicidio es perpetrado generalmente por los hombres, pero a veces pueden estar involucradas mujeres integrantes de la familia.

La mayoría de los feminicidios son cometidos por una pareja actual o anterior de la víctima e incluyen maltrato repetido en el hogar, amenazas o intimidación, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres tienen menos poder o menos recursos que su pareja.

Definición de feminicidio y violencia feminicida

En México, la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión creó la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada (Comisión Especial del Feminicidio). Dicha Comisión define los conceptos de feminicidio y violencia feminicida para identificar las condiciones del feminicidio en México.

Definición de feminicidio y violencia feminicida

“El feminicidio está conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en la muerte violenta de algunas mujeres. Hay infinidad de sobrevivientes. Se consume porque las autoridades omisas, negligentes, o coludidas con agresores ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura del Estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, y prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado.”

Definición de feminicidio y violencia feminicida

“La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas misóginas-maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional –que conllevan impunidad social y del Estado y, al colocar a las mujeres en riesgo e indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia.”

Tipos de feminicidio

Con base en los estudios de Julia Monárrez y Patricia Olamendi, se distinguen diferentes tipos de feminicidio, esto de acuerdo con las circunstancias y el *modus operandi* que se realice:

Tipos de feminicidio	Características
Íntimo	Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida— que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con ésta.
No íntimo	Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.
Infantil	Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
Familiar	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Tipos de feminicidio

Tipos de feminicidio	Características
Familiar	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción
Por conexión	Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.
Sexual sistémico desorganizado	La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un periodo determinado.
Sexual sistémico organizado	Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado periodo.
Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas	Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en éste la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

Tipos de feminicidio

Tipos de feminicidio	Características
Por trata	Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean raptos, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
Por tráfico	Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
Transfóbico	Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma.
Lesbofóbicos	Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma.
Racista	Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
Por mutilación genital femenina	Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital.

2) Tipificación penal del feminicidio en América Latina

3) Tipificación penal del feminicidio en América Latina

América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo con más avances en el campo legal para erradicar la violencia hacia las mujeres.

- Casi el 100% de los países de América Latina y el Caribe cuentan con leyes de violencia contra la mujer.
- Legislaciones de segunda generación que han modificado códigos penales y civiles.
- Toman en cuenta las distintas características de la violencia contra las mujeres.
- Acciones vinculadas al acompañamiento de las víctimas en el proceso judicial.
- Contemplan la diversidad etaria, sexual y étnico-racial.
- Amplían el radio de acción a distintos sectores y niveles estatales.

Tipificación penal del feminicidio en América Latina

Costa Rica: Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007)

Artículo 21.- Femicidio

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

Guatemala: Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (2008)

Artículo 3.- La violencia contra la mujer queda definida como:

Toda acción u omisión *basada en la pertenencia al sexo femenino* que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado

Tipificación penal del feminicidio en América Latina

Chile: Proyecto de ley que modifica el Código Penal para sancionar el Femicidio (2007)

Proyecto que plantea la introducción del femicidio en el Código Penal y su modificación al artículo 390°:

Artículo 390.- El que conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes, será castigado como autor de parricidio, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La pena señalada en el inciso anterior se aplicará también al que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a la persona de la que es o ha sido cónyuge o conviviente o con la que tiene un hijo en común. Lo dispuesto precedentemente podrá no ser aplicado respecto de quienes han cesado efectivamente su vida en común con, a lo menos, tres años de anterioridad a la ejecución del delito, salvo que existan hijos comunes. Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente fuere una mujer, el responsable será castigado como autor de femicidio.

Tipificación penal del feminicidio en América Latina

Paraguay: Proyecto de ley que reprime toda forma de Violencia contra la Mujer

El proyecto de ley tipifica el femicidio en los siguientes términos:

Artículo 11. Femicidio. El que matara a una mujer, como consecuencia de relaciones de género desiguales, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a veinticinco años. La pena podrá ser aumentada de quince a veinticinco años cuando el autor haya tenido relaciones íntimas, familiares, de convivencia, de noviazgo o afines con la víctima.

México: Reforma al Código Penal Federal (CPF) en 2012. Tipifica al feminicidio como delito autónomo

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público”.

Leyes que tipifican el femicidio / feminicidio según país y fecha de vigencia

Chile	Reforma del Código Penal (artículo 390)	Ley No.20480 del 14 de diciembre de 2010, publicada el 18 de diciembre de 2010, vigente el día de su publicación (principio de vigencia inmediata de la ley)
Costa Rica	Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres	Ley No.8589 del 25 de abril de 2007, publicada y vigente a partir del 30 de mayo de 2007
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Ley No.520 del 25 de noviembre de 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2012
Guatemala	Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer	Decreto 22-2008 del 2 de mayo de 2008, publicado el 7 de mayo de 2008, vigente 7 días después de su publicación (15 de mayo de 2008)
México	Reforma del Código Penal Federal (artículo 325)	Reforma de fecha 13 de junio de 2012, vigente a partir del 15 de junio de 2012
Nicaragua	Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres	Ley No.779 del 20 de febrero de 2012, publicada el 22 de febrero de 2012, vigente 120 días después de su publicación (junio de 2012)
Perú	Reforma del Código Penal (artículo 107)	Ley No.29819, publicada el 27 diciembre 2011. El texto de la reforma del Código Penal no indica la fecha de su vigencia pero de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Perú, cuando ello ocurre las leyes entran en vigencia el día siguiente de su publicación. En consecuencia, la reforma está vigente desde el 28 de diciembre de 2011

Datos de la CEPAL confirman la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe

- 2 de cada 3 mujeres han sufrido violencia durante la vida y las encuestas nos dicen que principalmente a manos de la pareja íntima.
- Abuso y acoso laboral que afecta a las mujeres asalariadas.
- Acoso político.
- Acoso sexual en la calle y en el transporte público.
- Es vital mejorar la información disponible. Armonizar encuestas de violencia contra las mujeres, mejorar los registros administrativos y fortalecer el trabajo interinstitucional para definir datos oficiales.
- Solo el 40% de los países de América Latina (Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, México, Perú, Venezuela) identifican asignaciones o tienen una glosa en el presupuesto nacional el año 2014 (20 países con Cuba y Puerto Rico).

Feminicidio en América Latina

De acuerdo con la información oficial recopilada por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, al año 2016 un total de 1,998 mujeres de 17 países de la región (14 de América Latina y 3 del Caribe) fueron víctimas de femicidio o feminicidio.

Honduras es el país de la región con el mayor número total de femicidios (466 en 2016), alcanzando una preocupante tasa de 10.2 femicidios por cada 100 mil mujeres. El Salvador es el país que actualmente presenta la mayor tasa de feminicidios: 11.2 por cada 100 mil mujeres, lo que da cuenta de 371 muertes en 2016.

Tipificación del feminicidio en México

En México, el artículo 325 del Código Penal Federal Mexicano dispone lo siguiente:

Comete delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

Tipificación del feminicidio en México

- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y quinientos mil días de multa.

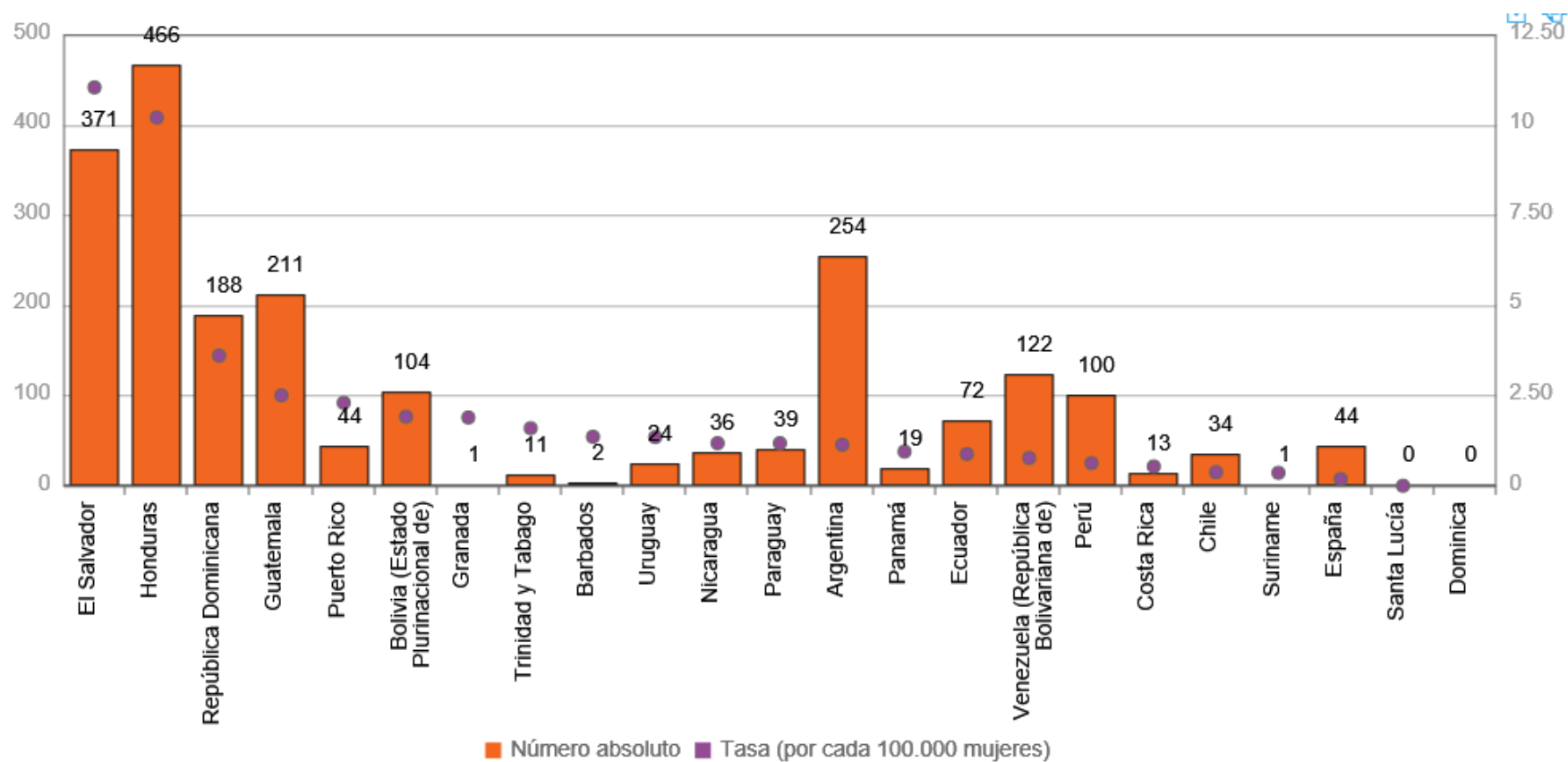
Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Tipificación del feminicidio en México

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de 500 a 1,500 días de multa, además será destituido o inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

América Latina y El Caribe (23 países): Femicidio o feminicidio, último año disponible (en número absoluto y tasa por cada 100,000 mujeres)



4) El feminicidio en México

Violencia de género en México

La sociedad mexicana se distingue por un muy alto nivel de violencia específica de género inscrita en la vida cotidiana. La forma extrema de violencia que representa el feminicidio.

El feminicidio no amenaza por igual a todos los estratos sociales. La probabilidad de ser víctima de un feminicidio es particularmente alta en determinados contextos sociales, como pobreza, marginación y exclusión de las oportunidades educativas.

Existe un discurso tanto de las autoridades policiacas y de funcionarios públicos que estigmatiza a las víctimas como responsables, parciales, de los feminicidios.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México considera que la violencia feminicida en México obedece no sólo a un contexto de cultura machista y misógina arraigada, sino también a una serie de factores sociales, económicos y políticos (discriminación por género, impunidad, condición social, edad, etnia y criminalidad, entre otros) que sistemáticamente vulneran todos los derechos de las mujeres al extremo de poner en peligro su integridad y causar su muerte.

El feminicidio en México

Según el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) el análisis de su problemática y su conceptualización se originan a partir de una perspectiva sociológica-antropológica; en México se avanzó hacia una perspectiva jurídica que permitió llegar a su tipificación en el ámbito penal.

Los antecedentes se remontan a la década de 1990 con los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y su posterior generalización.

Quienes critican su uso han señalado que la gran mayoría de víctimas de homicidio en México son hombres. No obstante, los expertos señalan que el feminicidio deriva del odio relacionado con el género de la víctima, el cual se evidencia con la mutilación de los cuerpos, con signos de violación sexual o tortura en ellos y con el hecho de cómo intentan esconderlos en terrenos o canales.

El feminicidio en México

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio destaca la existencia de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia donde se incluye el término violencia feminicida, pero éste no ha sido reconocido y mucho menos utilizado por las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.

Durante 2012 y 2013 la misma organización reportó que en ese periodo fueron asesinadas 3,892 mujeres en los 31 estados del país y en la Ciudad de México. De estos casos 15.75% (613) fueron investigados como feminicidios.

El feminicidio en México

El estudio de Inmujeres y ONU Mujeres sobre “la violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014” reportó que en 2014 ocurrieron 2,289 casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, lo que significó que en ese año se registraron 6.3 presuntos homicidios de mujeres por día.

Las entidades federativas donde se registró mayor número de presunción de homicidios de mujeres fueron el Estado de México, Guerrero, Chihuahua, Ciudad de México y Oaxaca.

El feminicidio en México

En ese mismo año (2014) las entidades que presentaron las tasas más altas de homicidios contra las mujeres fueron Guerrero, Chihuahua, Tamaulipas, Oaxaca y Sinaloa.

El 20% de las mujeres víctimas de feminicidio fueron asesinadas por su pareja, algún familiar o persona cercana a la víctima. En el 80% restante la autoridad desconoce al agresor.

La información sobre los casos de feminicidio revela los métodos brutales mediante los cuales los cuerpos de las mujeres están siendo sometidos para privarlas de la vida; también evidencia que los agresores plasman el odio hacia las víctimas a través de la destrucción de sus cuerpos.

Violencia de género en México

Al menos 100 de los 125 municipios del Estado de México tienen una tasa de asesinatos de mujeres por encima del promedio nacional.

Poco más de 33% de todos los asesinatos de mujeres en el país se registran en el Estado de México.

De enero de 2009 a junio de 2010 se registraron 890 feminicidios, de los cuales 309 se cometieron en el Estado de México, 125 en Sinaloa y 103 en Tamaulipas.

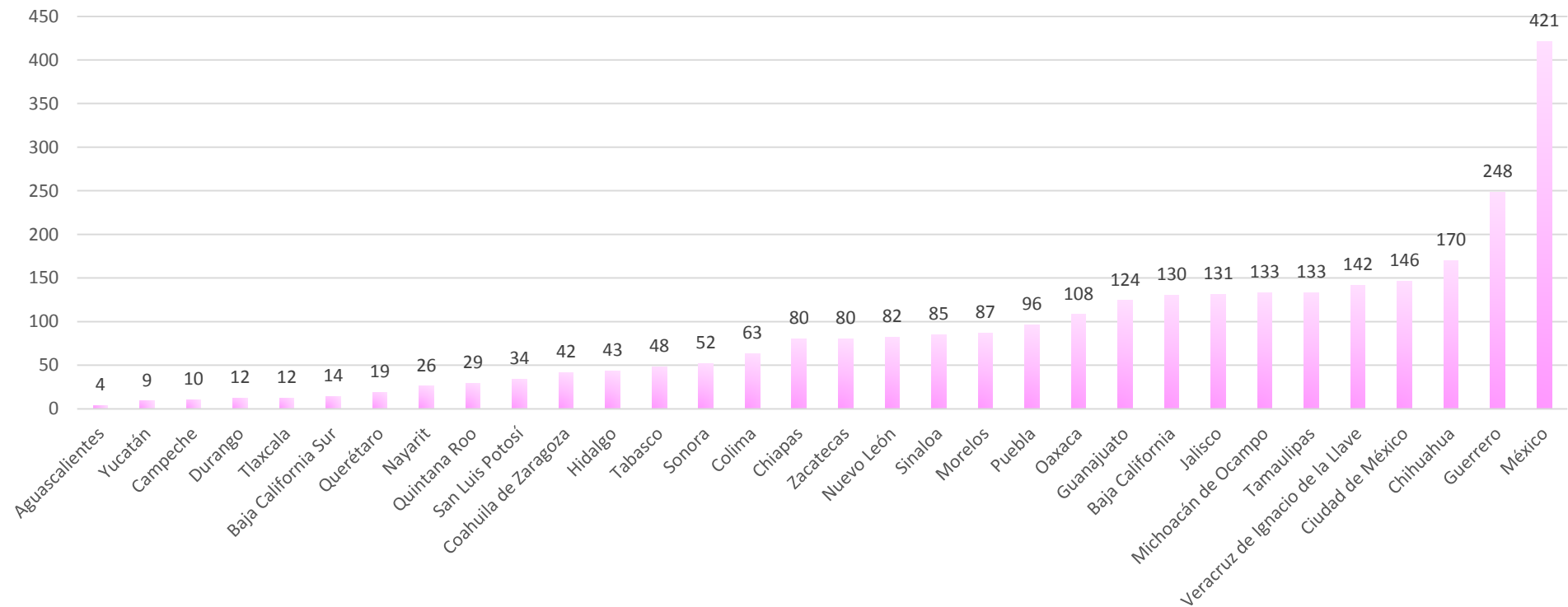
Fuente: Humberto Padgett, "Un feminicidio peor que el del norte. Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez", CDHDF, "Feminicidio: alerta urgente de justicia y alto a la impunidad", *dfensor. Revista de Derechos Humanos*, núm. 3, marzo de 2011, p. 24; María de la Luz Estrada, "Radiografía del feminicidio en México", CDHDF, "Feminicidio: alerta urgente de justicia y alto a la impunidad", *dfensor. Revista de Derechos Humanos*, núm. 3, marzo 2011.

Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

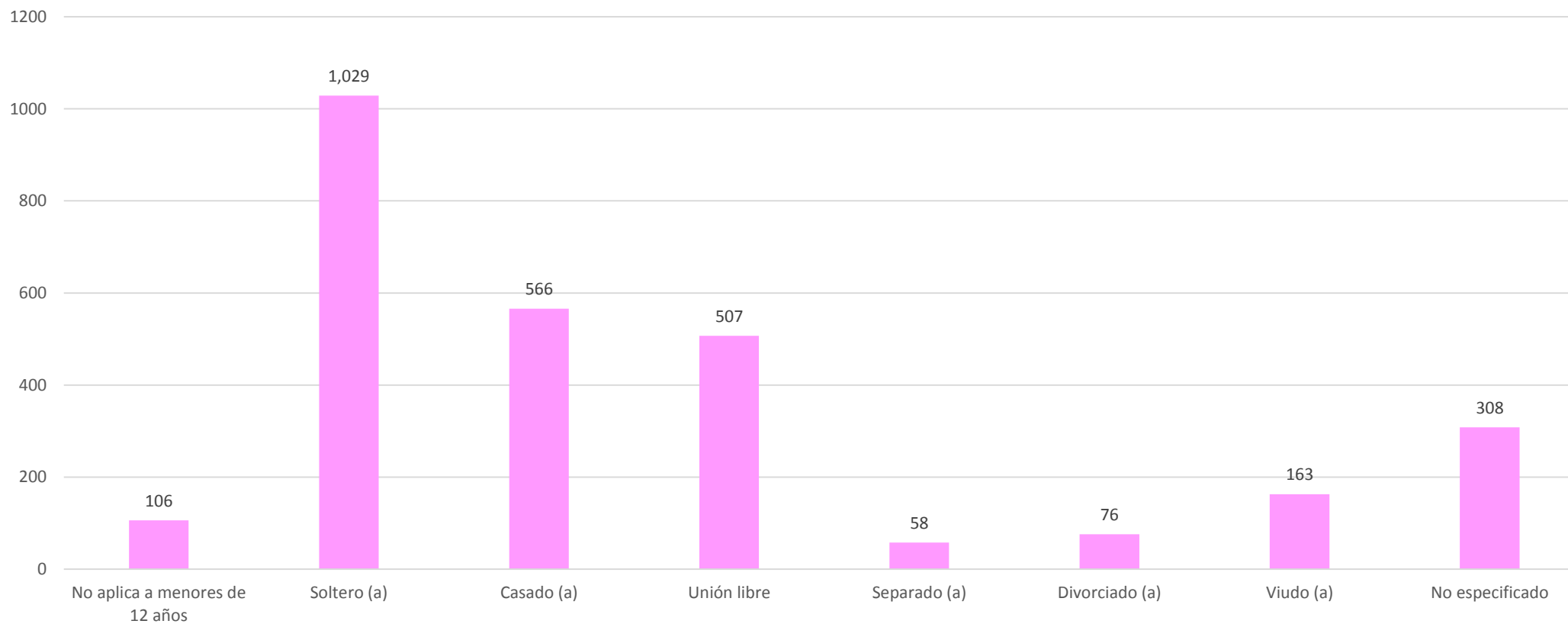
La **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016** mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional. Proporciona información por tipo de violencia (emocional, económica, física, patrimonial y sexual), en la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, con la finalidad de ofrecer información que permita estimar la extensión y gravedad de la violencia, y servir de apoyo en el diseño y seguimiento de las políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

- De las mujeres de 15 años y más, 66.1% han violencia contra las mujeres es en la pareja y, por enfrentado al menos un incidente de violencia por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida. pareja o novio.
- 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por ➤ Diez entidades están por encima de la media parte de su actual o última pareja, esposo o novio, nacional, tanto para la violencia total a lo largo de a lo largo de su relación. la vida, como para la violencia reciente ocurrida en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016): Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Chihuahua, Yucatán, Durango, Coahuila de Zaragoza y Baja California.
- En los espacios públicos o comunitarios, 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual.
- La relación donde ocurre con mayor frecuencia la

Defunciones por homicidio a mujeres



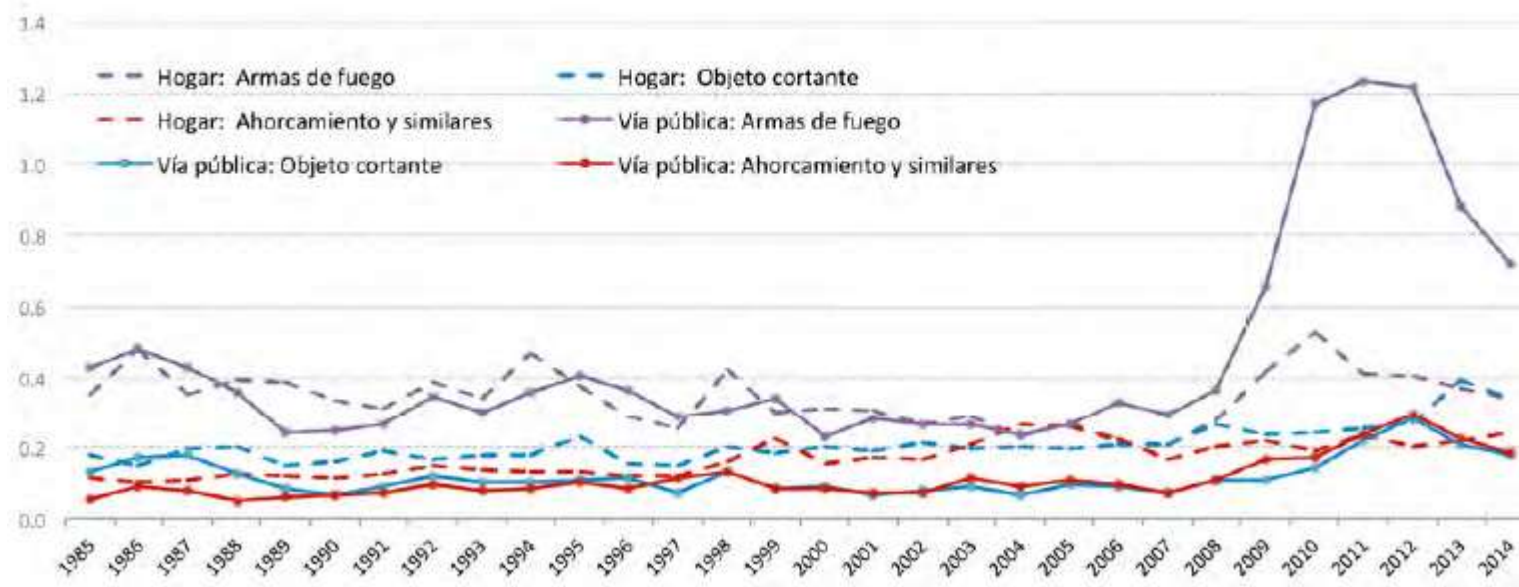
Defunciones por homicidio a mujeres por estado conyugal



México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia, 1985-2014

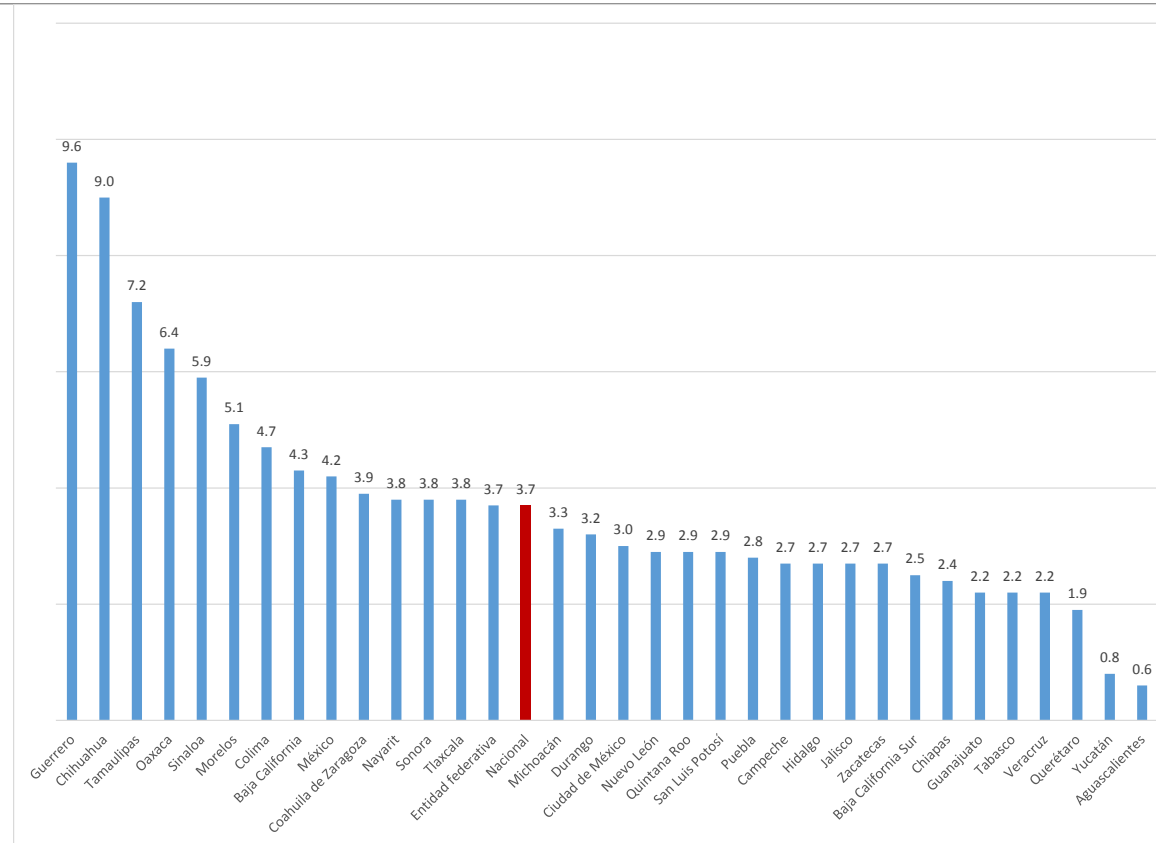


México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres según los tres principales medios usados, año y lugar de ocurrencia de la agresión, 1985-2014

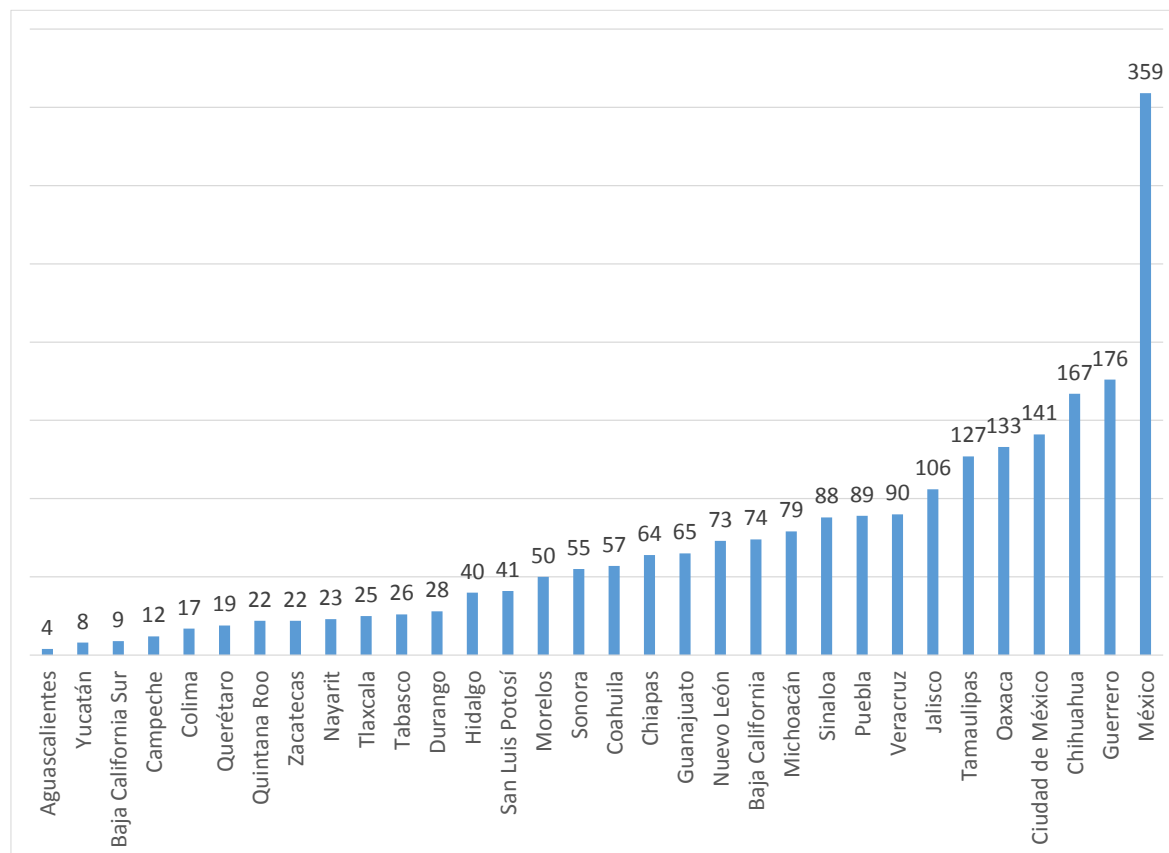


Fuente: Segog, Inmujeres, ONU Mujeres, *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, p. 11.

Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa (por 100,000 mujeres) 2014

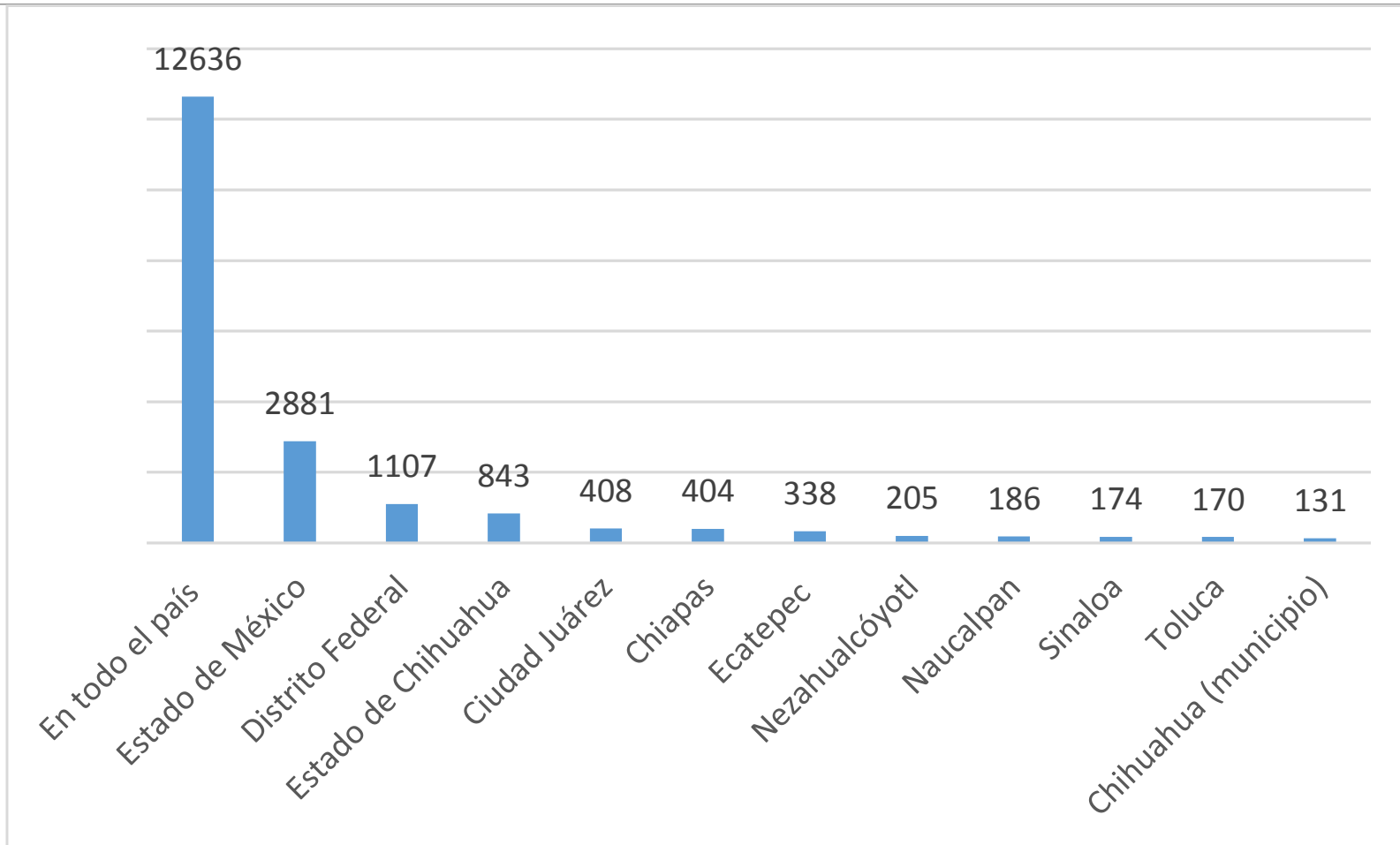


Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa 2014



Nacional = 2,289

Mujeres asesinadas (2000 a 2009)



Número de homicidios dolosos de mujeres víctimas de feminicidio de enero de 2009 a junio de 2010 (N = 890)



Nota. Información obtenida del OCNF con información de las procuradurías de justicia estatales de todo el país, obteniendo respuesta de 18 dependencias. Datos corresponden a 11 estados.

5) Femicidio y opinión pública

Feminicidio y opinión pública

La casa Parametría llevó a cabo una encuesta en vivienda en mayo de 2017 sobre el tema de los feminicidios. Los resultados mostraron que existe poco conocimiento entre la población acerca de los feminicidios. Una tercera parte de los encuestados aceptó desconocer qué eran los feminicidios y 16% dio respuestas incorrectas al asociarlos con el suicidio de una mujer, las mujeres lesbianas o estar contra la igualdad de género.

Me podría decir ¿qué es el feminicidio? (Pregunta abierta %)

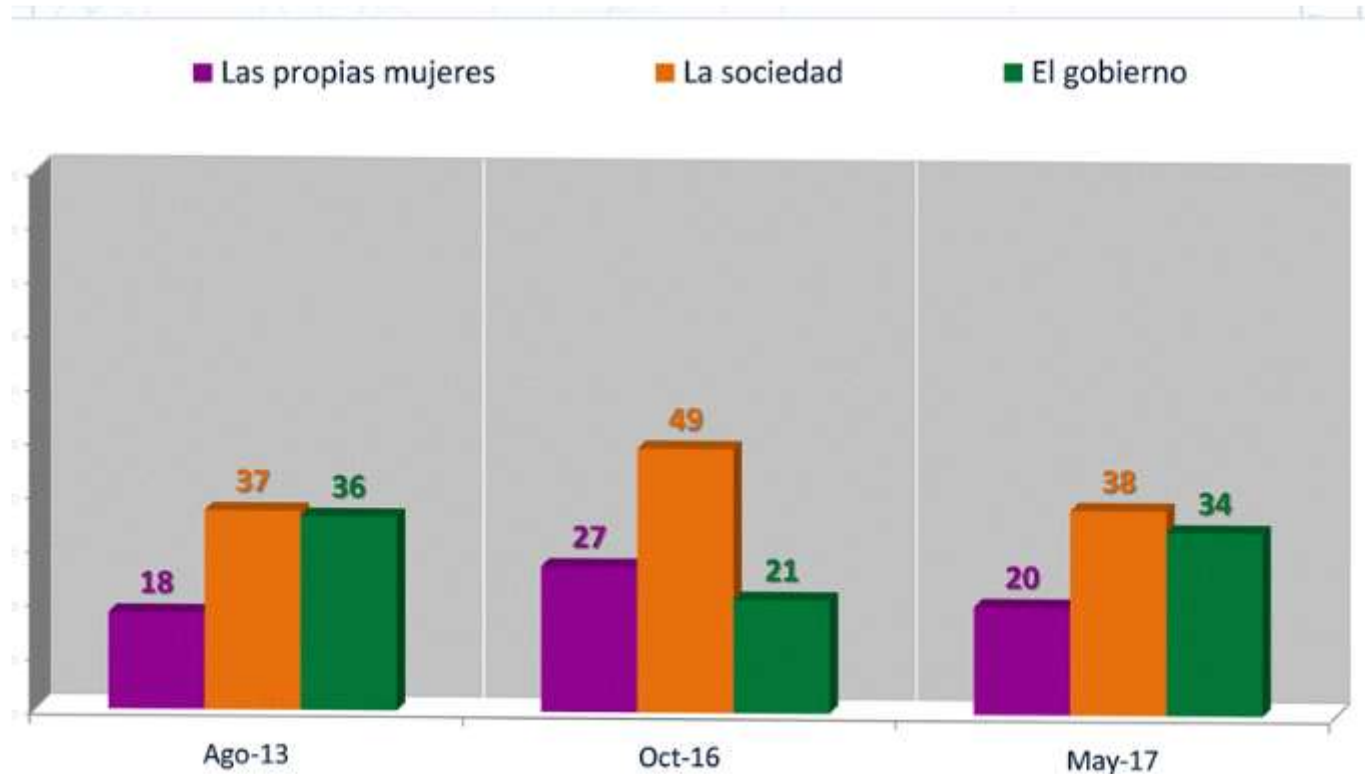


En lo que va del año, ¿usted se ha enterado del asesinato de alguna mujer en su localidad que haya sido atacada por el hecho de ser mujer?

MAYO DE 2017



¿Quién cree que es el principal responsable de que en México haya mujeres que sufran de violencia: las propias mujeres, la sociedad o el gobierno?



Las causa del feminicidio

Las estructuras machistas son consideradas como la base de la violencia específica de género.

El menosprecio y la discriminación contra las mujeres están tan arraigados en la sociedad; por ejemplo, 15% de los hombres encuestados consideran que es legítimo invertir menos en la educación de las hijas.

La violencia contra las mujeres es considerada normal o, por lo menos, justificada.